

OBJ.: Suspende Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1102, otorgado a la Empresa Aérea "ASESORÍAS E INVERSIONES SANTA FRANCISCA S.A." por Resolución N° 08/1/0213 de fecha 07 de octubre de 2013.

EXENTA N° 08/1/498 /

SANTIAGO, 01 DIC 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

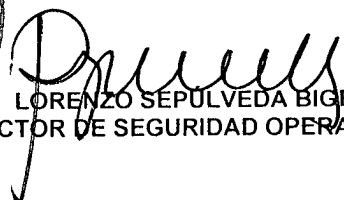
- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" que en su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC, letra (d), señala "El operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la DGAC la modificación o suspensión del AOC respectivo".
- d) La Resolución Exenta N° 08/1/0213 de fecha 07 de octubre de 2013, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1102 a la Empresa Aérea chilena "ASESORÍAS E INVERSIONES SANTA FRANCISCA S.A.", con vigencia Indefinida y que la autorizó a operar como Empresa Aérea chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- e) El documento electrónico de fecha 16 de noviembre de 2015, mediante el cual don Pedro Del Favero Valdes, Representante Legal de la Empresa Aerea "ASESORÍAS E INVERSIONES SANTA FRANCISCA S.A.", solicita la suspensión definitiva del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1102, debido a que después de haber perdido la aeronave matrícula CC-APP en el accidente ocurrido en Atacama en marzo 31 del presente año, decidieron no reemplazar el material de vuelo por lo que la empresa no seguirá en el rubro del Transporte Aéreo.
- f) El no cumplimiento del requisito establecido en la Norma DAN 119, en su punto 119.207 letra (d), para mantener la Vigencia del Certificado AOC.
- g) Que la Empresa Aérea chilena "ASESORÍAS E INVERSIONES SANTA FRANCISCA S.A." no cuenta con una aeronave aeronavegable, condición que no le permite continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la suspensión de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1102 otorgado mediante la Resolución N° 08/1/0213 de fecha 07 de octubre de 2013, concedido a la Empresa Aérea chilena "ASESORÍAS E INVERSIONES SANTA FRANCISCA S.A.", domiciliada en la ciudad de Santiago, que le permitía operar como "Empresa Aero comercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,




LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) **ASESORIAS E INVERSIONES SANTA FRANCISCA S.A.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

SIN EXP. LSB/jh/jrv 01.dic.2015